



Radicado: **0800131030092019-00129-00**  
Proceso: **VERBAL - PERTENENCIA**  
Demandante: **ARMANDO LOPERA RAMOS**  
Demandado: **PERSONAS INDETERMINADAS**

#### INFORME SECRETARIAL

A despacho el presente proceso Verbal de PERTENENCIAS, junto con el anterior memorial, enviado desde el correo electrónico [mestreyfontalvosas@gmail.com](mailto:mestreyfontalvosas@gmail.com) de la sociedad MESTRE & FONTALVO SAS al correo institucional de este despacho Judicial el día 4 de abril de 2020 por el doctor RAUL FERNANDO MESTRE CASTRO, quien solicita se le reconozca personería como apoderado judicial del señor FAUSTO MARINO SANCHEZ MEDINA quien actúa como Herederos del finado CARLOS SANCHEZ VASQUEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 12 de 2021.

El Secretario,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el proceso, a efectos de resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, observa el despacho que el poder conferido por el señor FAUSTO MARINO SANCHEZ MEDINA es en calidad de heredero del finado CARLOS SANCHEZ VASQUEZ cuya cédula de ciudadanía es 8.741.184, condición que acredita con el registro civil de nacimiento presentado junto con el poder.

Es importante traer a colación, que el presente proceso de pertenencia esta dirigido contra PERSONAS INDETRMINADAS puesto que el predio pretendido carece de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla, es decir no existe titular de dominio sobre dicho predio.

Sin embargo en el certificado especial aportado con la demanda, expedido por el Registrador principal de Instrumentos Publicos de Barranquilla, señora Patricia Gutierrez Barros, en fecha 26 de junio de 2015, se indica que:

*“Según certificado de Datos Juridicos del Instituto Geografico Agustin Codazzi No. 9479-512185-31174-12204811 de enro 14 de 2015, aportado por el peticionario el inmueble figura inscrito a nombre de SANCHEZ VASQUEZ CARLOS GUILLERMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUADADNIA NO. 8.741.184 CON un área de 70.0 m2.”*

Así mismo, en atención al informe efectuado por Alcaldía de Barranquilla – Gerencia Gestión Catastral mediante el cual manifiesta:

*“En el caso que nos ocupa el predio con referencia catastral 01-13-0038-0011-000 ubicado en la C 106 90 247 aparece en nuestra base de datos del Sistema Catastral a nombre del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Y existe una mejora inscrita con referencia catastral 01-13-0038-0011-001 a nombre de CARLOS GUILLERMO SANCHEZ VASQUEZ.*

*En virtud de lo anterior, esta entidad no ostenta ningún interés en el proceso de Pertenencia que adelanta el despacho, motivo por el cual no se constituirá en parte de este proceso”.*

Ahor bien, en los procesos de pertenencia pueden intervenir terceros que se consideren con derecho sobre el bien pretendido, pero para tal efecto, en el caso bajo examen, dada la calidad y la causa en que se origina su intervención, debe determinar en el poder de manera clara el asunto, es decir, no basta que se diga *“para que se constituyan como ABOGADOS DE CONFIANZA dentro del proceso de pertenencia...”*, es necesario manifestar el interés para acudir al proceso, es decir, la condición de interviniente en el proceso, sea como tercero interesado de la parte demadante o demandada, en la forma señalada en el artículo 63 ó 71 del Código General del Proceso, para que en esa misma condición le sea aceptada su intervención como tercero y en consecuencia el reconocimiento de la personería jurídica a los apoderados.

Radicado: 0800131030092019-00129-00  
Proceso: VERBAL - PERTENENCIA  
Demandante: ARMANDO LOPERA RAMOS  
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

---

Por lo tanto, se abstiene el juzgado del reconocimiento de la personería jurídica solicitada, hasta tanto se presente el poder en debida forma, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

Abstenerse de reconocer personería jurídica al doctor RAUL FERNANDO MESTRE CASTRO y al doctor DAVID JOSE BURGOS ALCALA, como apoderados principal y sustituto respectivamente del señor FAUSTO MARINO SANCHEZ MEDINA, por las razones expresadas en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98af8671bd0d943ef59b4c3072f655c0386951238bcbf9be15a9aa679b456205**

Documento generado en 12/05/2021 04:42:28 PM